

## **INFORMATIVO: MAMOGRAFÍA SIN ORDEN MÉDICA, LEY N°21.551**

**Toda persona beneficiaria que cumpla con el rango etario y la periodicidad establecida en el decreto GES vigente, tiene derecho a realizarse una mamografía contenida en el examen de medicina preventiva sin el requerimiento de una orden médica:**

- Mujeres de 50 a 59 años de edad.
- Se realice la mamografía de manera preventiva.
- La periodicidad de la mamografía debe ser cada 3 años.

### **¿Quiénes pueden acceder a la mamografía sin orden médica?**

Las mujeres que cumplan con el rango etario establecido por el Decreto GES N°72 del año 2022 (Art 15°, numeral 8) que indica que “toda mujer entre los 50 y 59 años tiene derecho a una mamografía gratuita cada tres años”.

### **¿Por qué la periodicidad del examen que establece el Decreto Ges, es cada tres años?**

Tanto las Guías Clínicas de Cáncer de mama a nivel internacional, como la Guía Clínica de Cáncer de mama del Ministerio de Salud, recomiendan la realización del examen con periodicidad de entre 2 y 3 años, en mujeres de entre 50 y 59 años, de no existir antecedentes familiares de la enfermedad.

### **¿Qué obligaciones específicas establece la Superintendencia de Salud para los prestadores, Isapres y Fonasa en cuanto a la aplicación del examen?**

1. Fonasa e Isapres están obligadas a informar de manera clara a las personas, que pueden realizarse el examen preventivo de forma gratuita, sin requerimiento de la orden médica.
2. Si la persona lo requiere, deben informar acerca de los prestadores designados. Fonasa debe derivar a las personas a su centro de atención primaria respectivo.
3. Los establecimientos de salud, públicos y privados, también deben informar a quienes cumplan los requisitos antes señalados.
4. El establecimiento que realice la mamografía, no podrá exigir orden médica y debe utilizar y completar el “Formulario de realización de mamografía del Examen de Medicina Preventiva”.
5. Deberá informar a la persona en caso que el resultado de la mamografía este alterado o requiera de estudios adicionales. La notificación se hará mediante los datos proporcionados por la persona, a través del mecanismo de notificación que escoja, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de realización del examen.

***Fuente: Noticias Superintendencia de Salud, 20 de junio de 2023***  
***<https://www.supersalud.gob.cl/prensa/672/w3-article-23407.html>***